La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa (9-18/PES-00229), tiene el honor de informarle lo siguiente:

La toponimia menor de Unzué se aprobó mediante el Decreto Foral 193/1993, de 21 de junio. Dicha toponimia está recogida en el tomo XXXIX de la colección Toponimia y Cartografía de Navarra.

Entre los topónimos que corresponden a la localidad de Unzué, se recoge la forma “Carrascal, el” relacionado con un paraje y tiene varias variantes: ***carrascal, monte de*** (1748, AGNPS LG.84); ***carrascal, el*** (1797, AGNPS LG.84); ***carrascal*** (1958, AP.UNZ); ***carrascal*** (1981, S.G.E-50 141); PRON. POP.- karraskál (1992, OR-C 1). Por otra parte, se recoge el nombre *“Artederreta, ermita de Nuestra Señora de*” relacionado con una ermita y tiene una variante histórica: ***artederreta celaya*** (1597, PRO BAR C.1); PRON. POP.- ermita de la bírjen de artederréta (1991, OR-C 1).

En su momento, se realizó una consulta a Euskaltzaindia solicitando información sobre cómo debiera ser la expresión bilingüe de los topónimos, y en el informe aprobado en la reunión de Olazagutía, de 25 de octubre de 2016, se recogen las siguientes aclaraciones: “En relación a la toponimia menor que se recogió, normativizó y oficializó entre los años 1991-1994, la Comisión de Onomástica quiere recordar que Euskaltzaindia fue participante en aquel proyecto que dirigió el miembro de la Comisión J.M. Jurío, y que los criterios de normalización los aprobó la mencionada comisión.” En relación a la traducción, por el uso que ha realizado el Gobierno de Navarra en las publicaciones y Atlas dando los genéricos de los topónimos de la zona vascófona en castellano, es legítima la traducción del elemento genérico, por ejemplo, “dentro de la zona lingüística vascófona, las formas originales *Aranbeltzeko erreka, Araneko erreka, Artesiagako erreka* u *Orabideko erreka* se han escrito *Regata de Aranbeltz*, *Regata de Aranea, Arroyo de Artesiaga* y *Regata de Orabidea*, y el hidrónimo *Arga ibaia*, sin embargo, *Arga ibaia* y *Río Arga,* en ambos idiomas, como se ha dicho en la zona lingüística vascófona. Por lo tanto, creemos que también es legítimo hacerlo a la inversa, esto es, las formas de la zona no vascófona *Laguna de Pitillas* y *Soto de la Remonta*, por ejemplo, *Pitillasko aintzira* y *Remontako ibarbasoa.* A pesar de ello, está fuera de lugar traducir un topónimo de la forma *Aritzeta*, es un decir, por *Robles* o *Los Robles*, e igualmente a la inversa, *Robles* o *Los Robles* convertirlo en el topónimo Aritzeta.”

Por ello, desde el punto de vista de la gestión de la Toponimia Oficial de Navarra, en relación a la denominación del extenso paraje “El Carrascal”, a pesar de que en su base exista un nombre común, es la forma específica del topónimo; por lo tanto, se utilizará la forma “Carrascal” para su expresión en castellano y en euskera, y no se puede realizar su traducción, de ninguna forma.

Resumiendo, la denominación “El Carrascal” hace referencia a ese paraje, utilizado para definir el punto alto del relieve, en el tramo de la AP-15 Imárcoain-Tafalla, y en cuanto a su expresión, es adecuada para su uso en castellano y en euskera.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 2018

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Ollo Hualde